

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00033-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;

Que, el artículo 10 literal h) de la LOEI, establece: “Derechos. - Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: (...) h. Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación; (...)”

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI determina: “(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. (...)”;

Que, el literal c) del artículo 94.1 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de “(...) c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; e. En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda (...)”.

Que, el artículo 97 segundo inciso de la LOEI prevé: “(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio. (...)”

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00033-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Que, el artículo 99 inciso tercero de la LOEI establece: "(...) Al inicio de los ciclos lectivos de cada año, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional convocará a concurso público de méritos y oposición para llenar las vacantes existentes. Los concursos deberán llevarse a término en un plazo máximo de sesenta días; la convocatoria a concurso de méritos y oposición se publicará en los medios de comunicación pública de circulación nacional y en la página web de la Autoridad Educativa Nacional. (...)".

Que, el artículo 113 de la aludida Ley Orgánica, sobre las categorías escalafonarias señala: "(...) Categoría "G". Es la categoría de ingreso a la carrera docente pública en los casos en que el título sea de licenciado en ciencias de la educación o profesional de otras disciplinas con título de posgrado en docencia (...)".

Que, el artículo 195 del Reglamento General a la LOEI determina: "El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso y promoción en la carrera educativa pública, de los diferentes profesionales de la educación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.";

Que, el artículo 205 del Reglamento General a la LOEI establece: "Concurso de méritos y oposición. - El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos. (...)";

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la LOEI establece: "Participación en el concurso de méritos y oposición. - Para el ingreso a la carrera educativa pública, previo a participar en un concurso de méritos y oposición, el aspirante deberá obtener la calidad de apto.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A, de 7 de junio de 2024, la Autoridad Educativa Nacional expidió la "NORMATIVA PARA EL INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL", en la cual, en su Disposición Décima Primera, indica: Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo realice la expedición de la resolución de inicio del proceso y sus respectivas modificaciones debidamente fundamentadas

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de "[...] Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños [...]";

Que, el artículo 19 literal g) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12, del 25 de enero de 2012, determina dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, entre otras las siguientes: "(...) g. Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...)";

Que, mediante memorandos Nro. Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-01090-M, Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-01177-M y Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-01266-M del 31 de julio del 2024, 12 de agosto del 2024 y 21 de agosto del 2024 respectivamente se solicita se emita la certificación presupuestaria de 300 vacantes para el concurso de méritos y oposición, para lo cual se adjunta el listado de las partidas de nombramientos provisionales a ser consideradas para el concurso de méritos y oposición.

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2024-02659-M, de 08 de agosto de 2024, se emite la respuesta al pedido de la certificación presupuestaria en la cual se menciona que: "Cabe mencionar que no se

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00033-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

puede emitir una disponibilidad presupuestaria de forma general ya que a la fecha el Ministerio de Educación no cuenta con recursos excedentes que contemplen aumentos en la masa salarial actual. En este sentido una información más precisa y puntual permitirá realizar las emisiones de disponibilidad presupuestaria en cumplimiento de la normativa vigente". la Emisión de disponibilidad presupuestaria para concursos de méritos y oposición.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2024-01136-M del 29 de agosto del 2024 se emite la disponibilidad presupuestaria para concursos de méritos y oposición.

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2024-01365-M, de 30 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó a la Coordinación General de Planificación el levantamiento de vacantes dentro del concurso de méritos y oposición para docentes de Segundo a séptimo de EGB y Educación Inicial.

Que, mediante Memorando Nro. Nro. MINEDUC-SDPE-2024-01406-M, de 04 de septiembre del 2024, se solicitó al viceministro de Educación la autorización para el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes de en las especialidades de Segundo a séptimo de EGB y Educación Inicial.

Que, mediante Nro. MINEDUC-CGP-2024-01413-M, de 12 de septiembre de 2024, la Coordinación General de Planificación, remitió la asignación de las 300 vacantes en instituciones educativas fiscales formales interculturales para el concurso de ingreso al magisterio para docentes en las especialidades de Segundo a séptimo de EGB y Educación Inicial.

Que, con memorando MINEDUC-SDPE-2024-01406-M, de 04 de septiembre de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó la autorización al Viceministro de Educación para iniciar el concurso de méritos y oposición para docentes en las especialidades de: segundo a séptimo de Educación General Básica y Educación Inicial.

Que, con sumilla inserta en el referido memorando el Viceministro de Educación autorizó el inicio del concurso de méritos y oposición para las especialidades de Segundo a séptimo de EGB y Educación Inicial: "(...) Autorizado. Proceder de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)" y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso de docentes en las especialidades de Segundo a Séptimo de Educación General Básica (EGB) y Educación Inicial al Magisterio Nacional, conforme al cronograma establecido para dicho concurso.

Artículo 2.- Oficializar el cronograma para llevar a cabo el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso de docentes en las especialidades de Segundo a Séptimo de Educación General Básica (EGB) y Educación Inicial al Magisterio Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00033-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

CRONOGRAMA CONCURSOS DE MERITOS Y OPOSICIÓN SEGUNDO A SÉPTIMO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) EDUCACIÓN INICIAL		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
Registro, postulación y solicitud de validación de méritos	17/9/2024	24/9/2024
Validación de documentación y resolución de solicitudes de validación de méritos	25/9/2024	02/10/2024
Aplicación de Evaluación Práctica Costa y Sierra	8/10/2024	10/10/2024
Reprogramación Evaluación Práctica	15/10/2024	16/10/2024
Recepción de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	17/10/2024	23/10/2024
Resolución de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	24/10/2024	
Publicación y asignación de primeros ganadores	25/10/2024	
Aceptación primeros ganadores	26/10/2024	30/10/2024
Publicación y asignación segundos ganadores	31/10/2024	
Aceptación segundos ganadores	05/11/2024	09/11/2024
Emisión de resoluciones	11/11/2024	14/11/2024
Publicación de resoluciones zonales	15/11/2024	

Artículo 3.- Durante el desarrollo de este procedimiento se observará lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento y el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A, de 07 de junio de 2024.

Artículo 4.- Disponer la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, en función de sus competencias, la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición en sus distintas etapas.

Artículo 5.- Disponer a las Coordinaciones Zonales y a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil realizar las acciones correspondientes para cumplir con el cronograma establecido para el proceso y garantizar la adecuada ejecución, en cada territorio, de todas las etapas del Concurso de Méritos y Oposición para las especialidades de Segundo a Séptimo de Educación General Básica (EGB) y Educación Inicial, con el fin de asegurar el éxito del proceso.

Artículo 6.- Durante el desarrollo del Concurso de Méritos y Oposición, todos los actores cuyas responsabilidades están descritas en el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00034-A, de 7 de junio de 2024, que participen en el proceso, serán responsables de cumplir estrictamente con el cronograma establecido.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación íntegra del texto de la presente Resolución, del respectivo cronograma, y de toda la información correspondiente a cada una de las fases del proceso en la página web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Belén Palacios Guadalupe
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2024-00033-R

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2024

Copia:

Carlos Andrés Flores Cardoso
Coordinador General de Gestión Estratégica

Señor Magíster
Francisco Xavier Salgado Caizapanta
Director Nacional de Carrera Profesional Educativa

José Antonio Avilés Alarcón
Analista Estadístico de Carrera Profesional Educativa

Señor Abogado
Jorge Rivadeneira Arboleda
Director Técnico de Desarrollo Profesional

Señorita Abogada
Viviana Daniela Pinargote Briones
Director(a) Técnico(a) de Desarrollo Profesional Educativo Encargada

Señorita Magíster
Andrea Natalia Medina Moncayo
Directora Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Magíster
Johanna Karina Chavez Salazar
Directora Técnico Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Magíster
Viviana Auxiliadora Narea Romero
Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señor Magíster
Vicente Mauricio Jaramillo Chica
Director Técnico Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Economista
Andrea Alexandra Yaguana Echeverría
Directora Técnica de Desarrollo Profesional

Señora Magíster
Monica Elizabeth Mendoza Gomez
Directora Técnica de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Magíster
Ana Cristina Parra Iza
Directora Técnica de Desarrollo Profesional

Señor Magíster
Jose Alberto Flores Jacome
Viceministro de Educación

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
Coordinadora General Administrativa y Financiera

Valeria Sofia Gonzalez Arcos
Directora Nacional de Comunicación Social

ja/fs